

Decreto de
PERSONAL

REPÚBLICA DE CHILE
REGIÓN DE NÍUBLE
I. MUNICIPALIDAD DE TREHUACO
DEPTO. SALUD / DEPARTAMENTO MUNICIPAL

REF.: APRUÉBESE CONTRATO DE PRESTACIÓN DE
SERVICIOS A PROFESIONAL QUE INDICA.

TREHUACO, 06 SEP 2021

DECRETO ALCALDÍCIO N° 536/

VISTOS:

- a) Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 del 31/03/1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus posteriores modificaciones.
- b) El D.F.L. N° 1-3063 de 1980, que dispone el traspaso de los establecimientos de Salud a las Municipalidades.
- c) La Ley N° 19.378 de Abril de 1995, modificada por la Ley N° 19.607/99 y el Decreto N° 1.889/95 modificado por Decreto 376/99.
- d) Convenio "Programa Imágenes Diagnósticas en APS año 2021", entre el Servicio de Salud Ñuble y I. Municipalidad de Trehuaco, Aprobado por Resolución Exenta 1C/ N° 1672 de fecha 29 de Marzo de 2021.

DECRETO:

1.- APRUÉBESE, Contrato de Prestación de Servicios de DOÑA MAGDALENA ANTONIA RUIZ NEIRA R.U.N. N° 1000000000000000000, Matrona, de fecha 31 de Agosto de 2021.

2.- Páguese conforme a Contrato, la suma de \$ 999.053.- (novecientos noventa y nueve mil cincuenta y tres pesos.-), **mensuales** Impuesto Incluido.

3.- Impútese el gasto que irrogue el presente Decreto, a Fondos del Convenio "Programa Imágenes Diagnósticas en APS año 2021"

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.-



REE/LCR/EAV/VAE/eav.-
Distribución:

- Prestadora de servicios
- Archivo Carpeta Profesional
- Archivo Depto. Finanzas Salud
- Oficina de Transparencia
- Archivo Secretaría de Salud
- Archivo Decretos Alcaldícos
- Archivo Programas



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS A HONORARIOS

En Trehuaco, a 31 de Agosto de 2021, entre la I. Municipalidad de Trehuaco representada por **DON RAUL ESPEJO ESCOBAR R.U.N. N° [REDACTED] ALCALDE**, domiciliado en Gonzalo Urrejola N° 460 de Trehuaco; en adelante "Mandante" y la Prestadora de Servicios **DOÑA MAGDALENA ANTONIA RUIZ NEIRA R.U.N. N° [REDACTED]**, domiciliada en Rahuin S/N, Comuna de [REDACTED], se ha convenido el siguiente Contrato.

PRIMERO: En el marco del **Convenio Programa Imágenes Diagnosticas en APS año 2021**, suscrito con la Ilustre Municipalidad Trehuaco, contrata los servicios de **DOÑA MAGDALENA ANTONIA RUIZ NEIRA**; de Profesión Matrona, para realizar acciones y atención de pacientes del programa de la Mujer facilitando principalmente el acceso de las usuarias trabajadoras y aumentando la cobertura de mamografías, en CESFAM de Trehuaco y Postas de Salud Rural.

SEGUNDO: La prestadora de servicios se compromete a ejecutar su función de Matrona con un total de **44 horas Semanales en el CESFAM. de Trehuaco, distribuidas de Lunes a Jueves desde las 08:30 hasta las 17:30 horas y el día Viernes hasta las 16:30**.

TERCERO: Los Honorarios previstos para las Actividades señaladas en la Cláusula SEGUNDO ascienden a la suma total \$ **999.053.-** (novecientos noventa y nueve mil cincuenta y tres pesos.-), **mensuales Impuesto Incluido**.

La Municipalidad retendrá el 11.5% por concepto de impuesto, que ingresarán en arcas fiscales.

CUARTO: La periodicidad de los Pagos se regirá por las Horas de Actividades efectivamente realizadas, adjuntando los siguientes antecedentes de respaldo: **Boleta de Honorarios Electrónica**; fotocopia de los Registros de Ejecución de **Actividades efectivamente realizadas**.

Registro de asistencia en reloj control o libro de asistencia; entrega de respaldos en oficina de Estadística del CESFAM para registro de actividades en los REM correspondientes, registro a través del sistema RAYEN de las atenciones y prestaciones entregadas a los usuarios ya sea por consultas y/o sesiones de talleres ejecutados.-

Estos documentos de respaldo se canalizarán con Informe de Ejecución favorable emitido por la Dirección del CESFAM.

El pago se concretará dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de ingreso al Departamento de Salud, de la Solicitud de Pago acompañada de los documentos de respaldo señalados.

Las Actividades no realizadas y/o no recuperadas, o que se constaten como tal, no serán pagadas.

QUINTO: El Contrato podrá ser Modificado por causas fundamentadas en que las partes concuerden y siempre que ello contribuya a asegurar el cumplimiento de los Objetivos del Programa y exista factibilidad financiera.

De existir Modificaciones, éstas se consignarán en un Documento Anexo al presente Contrato, en el cual se estipulará claramente la materia de modificación; será suscrito por las partes y deberá sancionarse por Decreto Alcaldicio.

SEXTO: Se podrá terminar anticipadamente el Contrato ante evaluaciones parciales deficientes por parte del Mandante; o por acuerdo entre las partes.

SEPTIMO: La Prestadora no podrá bajo ninguna circunstancia efectuar el traspaso total ni parcial de la responsabilidad del Contrato a Terceros.

OCTAVO: Si por razones fundadas la Prestadora de Servicios se viere imposibilitado de dar término a cabalidad a este Contrato, se deberá presentar la correspondiente Renuncia al Contrato de Prestación de Servicios a Honorarios, e informar la parte de su Calendario de Actividades efectivamente realizadas hasta la fecha de renuncia. Para proceder al Pago de lo correspondiente, deberá adjuntar los respaldos ya señalados en la Cláusula CUARTA.

NOVENO: El Contrato rige desde el **01 de Septiembre de 2021** hasta el **31 de Diciembre de 2021** o con anterioridad a esa fecha si se dieran las excepciones ya señaladas.

DÉCIMO: Las partes dejan claramente establecido, dando el carácter de esencial a la presente Cláusula, de que el presente Contrato a Honorarios, se suscribe en virtud a las facultades que otorga a la Municipalidad por el Art.4º de la Ley 18.883, por lo que la Prestadora no tiene la calidad de funcionaria ni responsabilidad administrativa con las prerrogativas que ello implica. En este sentido se aclara que la Prestadora de Servicios, solo tiene derecho a 3 días de Permisos, derecho a devolución de pasajes por Cometido y cuando corresponda Capacitaciones derecho a colación, autorizados por Jefe DESAMU. y por medio de Resolución. Asimismo no será de responsabilidad de la Municipalidad cualquier accidente, hecho fortuito u otro que llegara a afectar a la Prestadora de Servicios.

DECIMO PRIMERO: La calidad Profesional de Matrona de DOÑA MAGDALENA RUIZ NEIRA, consta en Certificado de Título de la Universidad de San Sebastián N° OBMA/003801/00138/2021 del Rol de Títulos y grados de fecha 30 de Julio de 2021 y la personería de Alcalde de Trehuaco DON RAUL ESPEJO ESCOBAR, consta en la Sentencia de Proclamación de Alcalde Rol N°188-2021, del Tribunal Electoral de fecha 17 de Junio de 2021 del citado Tribunal.

DÉCIMO SEGUNDO: El presente Contrato se firma en seis ejemplares, uno de los cuales quedará en poder de la Prestadora de Servicios y el resto será distribuido por el Departamento de Salud, según corresponda.

DÉCIMO TERCERO: Para todos los efectos las partes fijan su domicilio en Gonzalo Urrejola N° 460 Trehuaco y se someten a los Tribunales competentes.

MAGDALENA RUIZ NEIRA
MATRONA

